

Orden SAN/38/2015, de 7 de agosto, por la que se regula la inclusión en el sistema sanitario público de Cantabria de las personas residentes en la Comunidad Autónoma que no tengan acceso a un sistema de protección sanitaria pública.
(BOC núm. 157, de 17 de agosto de 2015)

REQUISITOS:

- Mayor de 18 años
- Empadronado y residencia efectiva en Cantabria de manera ininterrumpida durante los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud
- No tener reconocido por el INSS o ISM la condición de asegurado o beneficiario del Sistema Nacional de Salud, ni tener posibilidad de acceso a cobertura sanitaria pública por cualquier otro título y no poder exportar el derecho a cobertura sanitaria desde el país de origen o procedencia.
- No poder acceder a cobertura sanitaria en el Sistema Nacional de Salud al amparo de los reglamentos comunitarios y convenios internacionales existentes en materia de asistencia sanitaria

Excepcionalmente, en aquellos casos en que un ciudadano con residencia efectiva en la Comunidad Autónoma de Cantabria no pueda acreditar su empadronamiento o cuando justifique la dificultad para la obtención de los documentos requeridos, estos podrán ser sustituidos por un informe social estimatorio emitido a petición del interesado o del órgano competente para instruir el procedimiento en los términos establecidos en el artículo 9.3 de esta Orden.

DOCUMENTACIÓN

- Solicitud completada y firmada (*Anexo I*)
- Documento identificativo en vigor: DNI, TIE (tarjeta de identidad de extranjero) o pasaporte (*fotocopia de todas las páginas*)
- Certificado de empadronamiento en Ayuntamiento de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con antigüedad mínima de tres meses inmediatamente anteriores a la solicitud
- Solicitantes de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de la Confederación Suiza,(1) así como países no comunitarios con los que España tiene suscrito convenio bilateral de Seguridad Social (2). Documento acreditativo de que no procede la exportación del derecho a la prestación de la asistencia sanitaria.
- Si la solicitud es presentada por representante: documento de acredite la representación y DNI del representante o cualquier otro documento válido para acreditar su identidad.

(1) Estados en los que tiene validez la TSE (tarjeta sanitaria europea):

Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania, Suecia y Suiza

(2) Convenio bilateral:

Andorra, Chile y Marruecos